Anexo No. 3
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS , Identificado con la cédula de ciudadanía número 3.800.711 de Cartagena, en calidad de Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, según Decreto No. 001 de 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de esta entidad, debidamente facultado según Decreto No. 0036 del 15 de enero de 2024, informa a PSICOSALUD CARTAGENA SAS, representado legalmente por YESICA PAOLA VASQUEZ MELENDRES, en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SICC-010-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es ***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS, ASÍ COMO FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES PSICOSOCIALES DE 40 JOVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO DE VINCULARSE A ACTIVIDADES DELICTIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.***

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir el alcance del mismo, con los siguientes servicios:

a) Entregar el objeto del presente proceso de acuerdo a las especificaciones y cantidades que se detallan en la parte técnica (Anexo Especificaciones técnicas), en la ciudad de Cartagena de Indias, dentro del plazo establecido.
b) Entregar los bienes requeridos.
c)Asumir los costos de transporte de entrega de los bienes objeto del presente contrato.
d)Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
e) Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución.
f) Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente suministro de los bienes.

Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requerimientos relacionados en el **anexo 1 anexo técnico**.

Además de las contempladas en el anexo técnico el proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el DISTRITO, para el desarrollo del objeto a contratar:

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	**APOYO PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO.**		
1.1	PSICOLOGO (A) ESPECIALISTA PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA CLINICA. FORMACIÓN EN ANALISIS CONDUCTUAL O MÉTODO ABA. EXPERIENCIA: MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN RIESGO, EN PROCESOS DE FORTALECIMIENTO Y AUMENTO DE CONDUCTAS FUNCIONALES Y ADAPTATIVAS.	Mes	2
1.2	TRABAJADOR (A) SOCIAL 1. PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL CON ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL. EXPERIENCIA: MÍNIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJO SOCIAL CON GRUPOS FAMILIARES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	Mes	2
1.3	TRABAJADOR(A) SOCIAL 2. PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL. CON FORMACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. EXPERIENCIA: MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	Mes	2
1.4	TRABAJADORA SOCIAL 3. PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL. CON FORMACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EXPERIENCIA: MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	Mes	2
1.5	TÉCNICO O TECNÓLOGO EN TRABAJO SOCIAL Y/O AFINES.	Mes	2
2	**ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS**		
BARBERÍA			
2.1	Kit para fortalecimiento de emprendimientos de barbería que deben contener: MÁQUINA DE CORTE DE CABELLO SEMI – PROFESIONAL DE AL MENOS 110V, NAVAJA DE AFEITAR PARA BARBERO, CAPA BARBERA PLÁSTICO ANTI - FLUIDOS, BROCHA TALQUERA, ATOMIZADOR BOTELLA PLÁSTICA DE 250 ML, SILLA NEUMATICA, ESPALDAR RECLINABLE, CABECERA MOVIBLE. BRAZOS TAPIZADOS EN HIERRO CROMADO, TAPIZADO, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADO LISO, CALAPIE EN	Unidad	10

	TUBERÍA CROMADO. BASE CROMADA Y ESPEJO DE 80 X 45 CMS.		
PELUQUERÍA			
2.2	Kit para fortalecimiento de emprendimientos de peluquería que debe contener: SECADOR DE CABELLO TURBO MOTOR AC Y POTENCIA MÍNIMA 2200W, CAPAS PARA TINTURA, ATOMIZADORES, BOTELLA PLÁSTICA DE 250 ML PLANCHA PARA ALISAR EL CABELLO TEMPERATURA PROFESIONAL DE 230|°C CONTROL DIGITAL, CEPILLO REDONDO MEDIANO PARA BLOWER Y PEINILLA PROFESIONAL.	unidad	15
UNIDADES CARROS COMIDA RAPIDA			
2.3	CARRO PARA COMIDAS RÁPIDAS CALIBRE 20 TODO EN ACERO, INOXIDABLE, 4 SERVICIOS DISPONIBLES: PLANCHA, FREIDOR, VAPORIZADOR Y BBQ; VITRINA, MESA DE TRABAJO, RUEDAS Y BODEGA INFERIOR	unidad	15
TOTAL, FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS			**40**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el **Anexo 1- Anexo Técnico**.
3. Suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato bajo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y las directrices establecidas por el supervisor.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
5. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega en la ciudad de Cartagena de Indias); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
6. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
7. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
8. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito de Cartagena.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
11. Suscribir las actas a que haya lugar.
12. El contratista seleccionado deberá designar un supervisor para la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución.
15. El contratista deberá constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el
6. **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
7. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
9. Suscribir el acta de Liquidación.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA: SUPERVISIÓN.

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, ejercerá la supervisión del contrato a través del secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato es de ciento cuatro millones de pesos MCTE ($104.000.000). Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

UN SOLO PAGO DEL 100% a la entrega final, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

NOVENA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

DECIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **2 MESES** o hasta agotar el objeto contractual sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
29	14 de marzo de 2024	Doscientos noventa y siete millones doscientos mil pesos moneda corriente ($297.200.000)

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>CARACTERISTICA</td><td>CONDICIÓN.</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/BENEFICIARIO</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184- 4</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS.</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan.</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR.</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se
• Debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y
</td></tr>
</table>

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

Parágrafo 1. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. **MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por subcontratar sin la autorización previa del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:
El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía

técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA NOVENA. El lugar de ejecución y domicilio contractual: distrito turístico y cultural de Cartagena.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo

aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato